

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA 2021 PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA.

Primero.- Por Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA nº 60, de 29 de marzo), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, modificada por la Disposición final decimosegunda del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). El Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero, por el que se modifican, con carácter urgente, la normativa de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras disposiciones normativas, y se regulan los estudios con finalidad de diagnóstico precoz o de detección de casos de infección activa (cribados) dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en el apartado 1 de su Disposición adicional única: Medidas de reactivación del sector cultural, «1. *Las disposiciones finales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, continuarán vigentes hasta la completa ejecución de las convocatorias que se efectúen en el ejercicio 2021*».

Segundo.- Mediante Resolución de 18 de marzo de 2021 (BOJA nº 62, de 5 de abril de 2021), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el ejercicio 2021, las subvenciones reguladas por la Orden de 24 de marzo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en las líneas que a continuación se detallan:

- a) Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.
- b) Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

Tercero.- Las personas y entidades que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, presentan respectivamente solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo establecido al efecto.

Cuarto.- Examinadas las solicitudes presentadas, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se detecta que en las mismas concurren causas diversas de desestimación conforme a la normativa que resulta de aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “1. *Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido*”.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución, corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,
s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw882PFIRMA9mobuFstZ5KpPH4L.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	28/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw882PFIRMA9mobuFstZ5KpPH4L	PÁGINA	1/8



dispuesto en el apartado 13 de los cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 y en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Segundo.- El Artículo único de la Orden de 24 de marzo de 2017, establece que: “2. *Del mismo modo, son parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 5 de noviembre de 2015)*”.

Tercero.- La Orden de 24 de marzo de 2017, antes referida, establece en los distintos apartados del cuadro resumen relativo a las dos líneas convocadas los siguientes aspectos:

Línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco:

En el apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras se establece como objeto de la convocatoria: “*La promoción del flamenco mediante la concesión de subvenciones al sector profesional del flamenco para la producción y creación de nuevos espectáculos de flamenco, en sus distintas expresiones de cante, toque y baile*”.

También el apartado 2.a) del cuadro resumen sobre conceptos subvencionables indica que son: “*Proyectos de producción de espectáculos de flamenco en sus distintas expresiones de cante, toque y baile*.”

Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria y finalicen como máximo dentro del año siguiente a la misma.

En todos los proyectos se requiere la producción de un espectáculo de flamenco, en cualquiera de sus expresiones de cante, toque y baile, y una representación que suponga su estreno o comercialización...”

El apartado 4 a) del cuadro resumen sobre personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que se deben reunir, se indica que “*Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas, dedicadas a la producción de espectáculos flamencos en sus distintas expresiones de cante, toque y baile, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.*

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.”

Asimismo y en relación con el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se recoge en el apartado 5.e) del cuadro resumen:

“*Será el establecido en la Resolución de concesión para la ejecución de la actividad subvencionada siempre que la misma se haya iniciado en el año en el que se efectúe la convocatoria, y finalicen como máximo dentro del año siguiente a la misma*”.

Línea de subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural:

En el apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras establece como objeto de la convocatoria: “*La promoción del flamenco mediante la concesión de subvenciones al sector profesional para facilitar su asistencia, con espectáculos de flamenco, a festivales y eventos de especial interés cultural*”.

Así mismo, el apartado 2.a) del cuadro resumen relativo a los conceptos subvencionables establece que son subvencionables:

“*Proyectos de asistencia y participación en festivales y eventos de especial interés cultural, de espectáculos de flamenco en sus distintas expresiones de cante, toque y baile.*

Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria y finalicen como máximo el 30 de junio del año siguiente al de la citada convocatoria...”

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	28/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw882PFIRMA9mobuFstZ5KpPH4L	PÁGINA	2/8



Cuarto.- A tenor del artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, considerado parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa mención en el citado apartado segundo del artículo único de la Orden de 24 de marzo de 2017, se establece que:

“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos”.

En la disposición final segunda de la Orden de 24 de marzo de 2017, se establece: Referencias normativas. *Las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los cuadros resumen que se insertan a continuación, se entenderán hechas a los artículos equivalentes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional primera de la presente Orden.* En consecuencia, la referencia realizada en el párrafo anterior al artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril

PROPONGO

Primero: Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas físicas y jurídicas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de los solicitantes.

Segundo.- Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que en su derecho estimen pertinentes.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente propuesta en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaiicc/>, según se dispone en el artículo 21 de la **Orden de 24 de marzo de 2017**, y se recoge en el apartado 19 de sus cuadros resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	28/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw882PFIRMA9mobuFstZ5KpPH4L	PÁGINA	3/8

ANEXO

LÍNEA: SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN Y CREACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE FLAMENCO

Código	Nº Expediente	Solicitante	Denominación proyecto	Motivo Desestimación
APC/ 21/006	S21/000373	JUAN MANUEL MONEO CARRASCO	AYER Y HOY JEREZ CANTA A LA NAVIDAD	Se trata de una producción ya estrenada, no cumple el apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras cuando establece como objeto de la convocatoria que <i>“La promoción del flamenco mediante la concesión de subvenciones al sector profesional del flamenco para la producción y creación de nuevos espectáculos de flamenco, en sus distintas expresiones de cante, toque y baile”</i> y el apartado 2.a que establece <i>“...En todos los proyectos se requiere la producción de un espectáculo de flamenco, en cualquiera de sus expresiones de cante, toque y baile, y una representación que suponga su estreno o comercialización...”</i> .
APC/21/008	S21/000213	FLAMENCOSTAND S.L.	FARRUCOS Y FERNÁNDEZ, NAVIDAD EN FAMILIA	Se trata de una producción ya estrenada, no cumple el apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras cuando establece como objeto de la convocatoria que <i>“La promoción del flamenco mediante la concesión de subvenciones al sector profesional del flamenco para la producción y creación de nuevos espectáculos de flamenco, en sus distintas expresiones de cante, toque y baile”</i> y el apartado 2.a que establece <i>“...En todos los proyectos se requiere la producción de un espectáculo de flamenco, en cualquiera de sus expresiones de cante, toque y baile, y una representación que suponga su estreno o comercialización...”</i> .

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiccc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw882PFIRMA9mobuFstZ5KpPH4L.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	28/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw882PFIRMA9mobuFstZ5KpPH4L	PÁGINA	4/8



Código	Nº Expediente	Solicitante	Denominación proyecto	Motivo Desestimación
APC/21/028	S21/000353	AIR MUSIC ENTERTAINMENT, S.L.	AHORA O NUNCA	El plazo de inicio de la actividad es el 02/03/20, así mismo en el punto 5.3 del ANEXO I que hace referencia al plan de distribución, el solicitante indica que el espectáculo se ha distribuido a los más importantes festivales de flamenco a nivel nacional e internacional. No cumple lo establecido en el apartado 2.a) el cuadro resumen que dice "...Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria y finalicen como máximo dentro del año siguiente a la misma..." y el apartado 5.e) relativo al plazo en el que han de realizarse los gastos subvencionables que recoge "Será el establecido en la Resolución de concesión para la ejecución de la actividad subvencionada siempre que la misma se haya iniciado en el año en el que se efectúe la convocatoria, y finalicen como máximo dentro del año siguiente a la misma". No cumple tampoco lo indicado en el apartado 2.a) del cuadro resumen "...En todos los proyectos se requiere la producción de un espectáculo de flamenco, en cualquiera de sus expresiones de cante, toque y baile, y una representación que suponga su estreno o comercialización..."
APC/21/052	S21/000382	AYUNTAMIENTO DE ALORA	ÁLORA CUNA DE LA MALAGUEÑA	Las ayudas están dirigidas al sector profesional del flamenco y no a entidades locales. No cumple el apartado 4.a).1º "Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, dedicadas a la producción de espectáculos flamencos en sus distintas expresiones de cante, toque y baile, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio económico Europeo..."
APC/21/077	S21/000412	RAÚL PRIETO CARA	DESPUÉS DE LA TORMENTA: LOCURA	El plazo de ejecución de la producción comienza en 02/02/20. No cumple lo establecido en el apartado 2.a) el cuadro resumen que dice "...Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria y finalicen como máximo dentro del año siguiente a la misma..." y el apartado 5.e) relativo al plazo en el que han de realizarse los gastos subvencionables que recoge "Será el establecido en la Resolución de concesión para la ejecución de la actividad subvencionada siempre que la misma se haya iniciado en el año en el que se efectúe la convocatoria, y finalicen como máximo dentro del año siguiente a la misma"

Código:RXPMw882PFIRMA9mobuFstZ5KpPH4L.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	28/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw882PFIRMA9mobuFstZ5KpPH4L	PÁGINA	5/8



Código	Nº Expediente	Solicitante	Denominación proyecto	Motivo Desestimación
APC/21/080	S21/000417	AGUSTÍN BARAJAS URQUIZAR	DE NOVIEMBRE A NOVIEMBRE TIERRA LORCA	El plazo de ejecución de la producción comienza en 28/12/19. No cumple lo establecido en el apartado 2.a) el cuadro resumen que dice "...Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria y finalicen como máximo dentro del año siguiente a la misma..." y el apartado 5.e) relativo al plazo en el que han de realizarse los gastos subvencionables que recoge "Será el establecido en la Resolución de concesión para la ejecución de la actividad subvencionada siempre que la misma se haya iniciado en el año en el que se efectúe la convocatoria, y finalicen como máximo dentro del año siguiente a la misma"
APC/21/082	S21/000425	HOSTELERÍA DEL ESPECTÁCULO MORENO DEL REY, S.L.	FLAMENCO Y COPLA	El plazo de ejecución de la producción comienza en 30/06/20. No cumple lo establecido en el apartado 2.a) el cuadro resumen que dice "...Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria y finalicen como máximo dentro del año siguiente a la misma..." y el apartado 5.e) relativo al plazo en el que han de realizarse los gastos subvencionables que recoge "Será el establecido en la Resolución de concesión para la ejecución de la actividad subvencionada siempre que la misma se haya iniciado en el año en el que se efectúe la convocatoria, y finalicen como máximo dentro del año siguiente a la misma"

Código:RXPMw882PFIRMA9mobuFstZ5KpPH4L.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	28/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw882PFIRMA9mobuFstZ5KpPH4L	PÁGINA	6/8

**LÍNEA: SUBVENCIONES A LA ASISTENCIA A FESTIVALES Y EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL**

Código	Nº Expediente	Solicitante	Denominación proyecto	Motivo Desestimación
AGI/21/001	S21/000200	EMELL EVENTOS, S.L.	ENCUENTRO INTERNACIONAL PACO DE LUCÍA VII	De los datos del proyecto se desprende que no es un proyecto de asistencia a un festival sino que se trata de la programación de un festival de mediano formato que se celebra en Andalucía, habiendo convocatoria específica para ello. No cumple el apartado 2 a) del cuadro resumen sobre conceptos subvencionables que recoge "Proyectos de asistencia y participación en festivales y eventos de especial interés cultural, de espectáculos de flamenco en sus distintas expresiones de cante, toque y baile..."
AGI/21/002	S21/000251	HACKER PRODUCCIONES MUSICALES, S.L.	MUSICAL "TARANTOS"	De los datos del proyecto se desprende que se trata de un proyecto de creación y producción de un espectáculo, por lo que no es objeto de la convocatoria. No cumple el apartado 2 a) del cuadro resumen sobre conceptos subvencionables que recoge "Proyectos de asistencia y participación en festivales y eventos de especial interés cultural, de espectáculos de flamenco en sus distintas expresiones de cante, toque y baile...". Ha presentado el 20/4/21 solicitud en la línea de creación y producción de espectáculos flamencos.
AGI/21/007	S21/000437	VENTA LUCIANO, S.L.	VIERNES FLAMENCOS TORRECUEVAS 2021	De los datos del proyecto se desprende que no es un proyecto de asistencia a un festival sino de la programación de un ciclo flamenco, habiendo convocatoria específica para ello. No cumple el apartado 2 a) del cuadro resumen sobre conceptos subvencionables que recoge "Proyectos de asistencia y participación en festivales y eventos de especial interés cultural, de espectáculos de flamenco en sus distintas expresiones de cante, toque y baile...".
AGI/21/010	S21/000440	MARIA DE LAS MERCEDES RUIZ GARCÍA	GIRA "SEGUNDA PIEL"	El plazo de ejecución se inicia el año 2022. No cumple el apartado 2 a) del cuadro resumen "...Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria y finalicen como máximo el 30 de junio del año siguiente al de la citada convocatoria..."

Código:RXPMw882PFIRMA9mobuFstZ5KpPH4L.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	28/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw882PFIRMA9mobuFstZ5KpPH4L	PÁGINA	7/8



Código	Nº Expediente	Solicitante	Denominación proyecto	Motivo Desestimación
AGI/21/013	S21/000443	PAULINA FORNES CONTRERAS	GIRA DE MARTA U CÍA. ENGRANAJE DANZA	El plazo de ejecución se inicia el año 2022. No cumple el apartado 2 a) del cuadro resumen "...Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria y finalicen como máximo el 30 de junio del año siguiente a la citada convocatoria..."
AGI/21/014	S21/000444	DANZA, PRODUCCIÓN Y MANAGEMENT DE ESPECTÁCULOS, S.L.	GIRA GALA FLAMENCA DUBAI, SUZHOU Y HONG KONG.	El plazo de ejecución se inicia el año 2022. No cumple el apartado 2 a) del cuadro resumen "...Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria y finalicen como máximo el 30 de junio del año siguiente a la citada convocatoria..."
AGI/21/015	S21/000445	FLAMENCO FESTIVAL, S.L.	GIRA CÍA. JESÚS CARMONA SADLER'S WELLS THEATRE	El plazo de ejecución se inicia el año 2022. No cumple el apartado 2 a) del cuadro resumen "...Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria y finalicen como máximo el 30 de junio del año siguiente a la citada convocatoria..."

Código:RXPmW882PFIRMA9mobuFstZ5KpPH4L.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	28/05/2021
ID. FIRMA	RXPmW882PFIRMA9mobuFstZ5KpPH4L	PÁGINA	8/8